



# LOS ESTATUS MIGRATORIOS EN COLOMBIA (PRIMERA PARTE)

## ¿QUÉ ES UN ESTATUS MIGRATORIO?

El estatus migratorio es la autorización que asigna la autoridad encargada del control migratorio de un país cuando una persona extranjera llega a su territorio. Esta autorización puede ser de diferentes tipos según la clase de actividad que la persona vaya a realizar en el país. La persona puede cambiar de estatus si cumple con los requisitos exigidos para ello. En Colombia, las instituciones encargadas de tramitar los estatus migratorios son el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.

## ¿CUÁLES SON LOS DIFERENTES ESTATUS MIGRATORIOS A LOS QUE UNA PERSONA MIGRANTE PUEDE APLICAR EN COLOMBIA?

Para acceder a un estatus migratorio regular en el territorio colombiano, las personas migrantes cuentan con cinco vías: (1) los Permisos de Ingreso y Permanencia, (2) las visas, (3) la solicitud de la condición de refugiado, (4) la Autorización de Tránsito Fronterizo, (5) los Permisos Especiales de Permanencia, y (6) el Permiso por Protección Temporal.



En este folleto se explican de manera detallada las tres primeras vías y, en otro folleto de la serie, las tres últimas, que están dirigidas en particular a las personas migrantes provenientes de Venezuela.

# 1

## PERMISO DE INGRESO Y PERMANENCIA (PIP)



### ¿QUÉ ES EL PIP Y QUIÉN PUEDE ACCEDER A ESTE PERMISO?

El PIP es una autorización gratuita para ingresar al país, otorgada por Migración Colombia a las personas extranjeras que:

- No requieran visa para entrar al territorio.
- No tengan interés de domiciliarse en el país.
- No tengan interés de trabajar u obtener un beneficio económico.
- Vengan por una estancia corta.

Colombia no les exige visa a las y los ciudadanos de 95 países, incluido Venezuela.

Para conocer la lista completa de países exentos de visa, lea la Resolución 1128 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

## ¿QUÉ TIPOS DE PIP EXISTEN?

Tipo	¿Qué actividades puedo hacer con ese tipo de permiso?	Tiempo de permanencia
Permiso de Turismo (PT)	Descanso / Turismo Tratamientos médicos Convenciones y eventos culturales, científicos o deportivos.	Hasta 90 días calendario
Permiso de Integración y Desarrollo (PID)	Gestiones personales relacionadas con procesos judiciales, administrativos, o entrevistas de trabajo. Adelantar labores de docencia o dictar conferencias. Realizar labores periodísticas. Actividades académicas.	Hasta 90 días calendario
Permiso para desarrollar Otras Actividades (POA)	Asistencia técnica que no se encuentre en el país y que se requiera con urgencia. Conciertos, eventos o actividades artísticas. Tránsito temporal hacia un tercer país. Tripulantes de un medio de transporte internacional.	Hasta 30 días calendario Duración del evento Hasta 15 días calendario Entre 15 y 30 días calendario



## ¿QUÉ DOCUMENTOS SE NECESITAN PARA ACCEDER AL PIP?



El pasaporte es el documento más usado para solicitar el PIP, aunque los países que hacen parte del Convenio Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (Mercosur) también permiten la presentación del documento nacional de identidad para obtener el PIP. La CAN está conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, y el Mercosur, por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay.

En el caso de las personas venezolanas, Migración Colombia aceptará el pasaporte vencido durante los 10 años siguientes a la fecha de vencimiento de este.

De acuerdo con la actividad que se vaya a realizar en Colombia, el(la) oficial de control migratorio podrá solicitar aleatoriamente los documentos que prueben esa actividad como el tiquete de regreso, las reservaciones de hotel, los certificados médicos, la carta de invitación y la prueba de recursos económicos, entre otros.

## ¿QUÉ INSTITUCIÓN OTORGA EL PIP?

Migración Colombia otorga este permiso al pasar por cualquiera de los puestos de control migratorio. El oficial de Migración Colombia estampa un sello en el pasaporte en el cual se encuentra la fecha de entrada al país y el número de días que la persona puede permanecer en el territorio.

## ¿POR QUÉ RAZONES SE PUEDE NEGAR O CANCELAR EL PIP?

Las y los funcionarios de Migración Colombia pueden decidir **inadmitir o rechazar** el ingreso de una persona extranjera o también, una vez otorgado, pueden **cancelar el PIP** por varias razones establecidas en el Decreto 1067 de 2015. Dentro de estas razones encontramos:

- No tener un tiquete de regreso.
- No contar con los recursos económicos para sostenerse.
- Haber excedido el tiempo de permanencia de un permiso anterior.
- Haber sido deportado o expulsado del país sin haber cumplido con el término de la sanción.
- Presentar documentación falsa.
- Tener anotaciones por delitos internacionales, trata de personas o tráfico de migrantes.

## ¿SE PUEDE PRORROGAR EL PIP?

Sí. Quien tenga el PIP y necesite extender su permanencia en Colombia, podrá solicitar a Migración Colombia el **Permiso Temporal de Permanencia (PTP)** que no podrá exceder de 180 días más dentro del mismo año, siempre y cuando sea para la realización de la misma actividad o de otras autorizadas por el PIP.

La solicitud de este permiso debe realizarse antes del vencimiento del PIP. Este trámite se realiza en la página web de Migración Colombia diligenciando el **Formulario Único de Trámites (FUT)**, y actualmente tiene un costo de \$103.000 pesos colombianos. Con esta solicitud, se deberán escanear y adjuntar los siguientes documentos:

- Documento con el que ingresó al país (pasaporte o documento nacional de identificación).
- Tiquete de salida del país o reserva de este.
- Recibo de pago.





# 2 VISAS

## ¿QUÉ ES UNA VISA?

Es la autorización concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a una persona extranjera para que ingrese y/o permanezca en el territorio nacional (Decreto 2371 de 1996).

## ¿QUÉ TIPOS DE VISA EXISTEN?

La resolución 6045 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores establece los tipos de visa en Colombia. Todos los tipos de visa permiten múltiples entradas, salidas o tránsitos.



### VISA DE VISITANTE O TIPO "V"

Propósito / Requisitos	Tiempo de vigencia
<p>Visitar una o varias veces el país, o permanecer temporalmente, para desarrollar alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transitar a un tercer país en avión.</li> <li>• Turismo.</li> <li>• Gestiones de negocios.</li> <li>• Intercambios académicos y pasantías.</li> <li>• Tratamientos médicos.</li> <li>• Gestiones administrativas o judiciales.</li> <li>• Participar en eventos.</li> <li>• Voluntariado.</li> <li>• Labores periodísticas o de producción audiovisual.</li> <li>• Prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia.</li> <li>• Ocupar cargo en una sede en Colombia de una compañía con presencia en el exterior.</li> </ul>	<p>Máximo 2 años, salvo en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tránsito a un tercer país que será de máximo 30 días.</li> <li>• Turismo, gestiones de negocios y participación en eventos que será de máximo 180 días.</li> </ul>
	¿Puede trabajar?
	<p>Dependiendo de la actividad que se realice, se podrá tener autorización para trabajar, salvo en los casos de turismo, gestiones de negocios, entre otros.</p>

### VISA DE MIGRANTE O TIPO "M"

Propósito / Requisitos	Tiempo de vigencia
<p>Permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse y cumplir con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser esposo(a) o compañero(a) permanente de un(a) colombiano(a).</li> <li>• Ser padre/madre o hijo de un colombiano por adopción (que no nació en Colombia, pero tiene la nacionalidad).</li> <li>• Ser nacional de alguno de los países del Mercosur.</li> <li>• Ser refugiado.</li> <li>• Contar con empleo o con un contrato de prestación de servicios en Colombia.</li> <li>• Participar en una sociedad comercial.</li> <li>• Venir al territorio nacional como religioso o misionero.</li> <li>• Estar matriculado en una institución de educación básica, media o superior.</li> <li>• Haber invertido en una empresa.</li> <li>• Ser pensionado.</li> </ul>	<p>Máximo 3 años, salvo que el contrato de trabajo o servicios tenga una duración menor a este tiempo.</p>
	¿Puede trabajar?
	<p>Sí</p>

### VISA DE RESIDENTE O VISA TIPO "R"

Propósito / Requisitos	Tiempo de vigencia
<p>Ingresar y/o permanecer en Colombia para establecerse permanentemente si cumple con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber renunciado a la nacionalidad colombiana.</li> <li>• Ser padre o madre de nacional colombiano por nacimiento.</li> <li>• Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por 2 años como titular principal de visa tipo "M" por ser esposo(a) de un colombiano(a), madre o padre de un colombiano por adopción o por ser nacional de algún país del Mercosur.</li> <li>• Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por 5 años con una visa "M" o como beneficiario de la visa "R".</li> </ul>	<p>Indefinido</p>
	¿Puede trabajar?
	<p>Sí</p>



## ¿QUÉ INSTITUCIÓN OTORGA UNA VISA?

El Ministerio de Relaciones Exteriores. Se puede aplicar a una visa a través de la página web [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa)



### ¡Tenga en cuenta!

El otorgamiento, negación o cancelación de una visa es una decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que el cumplimiento de los requisitos no hace que esta sea aprobada de manera automática.

## ¿POR QUÉ RAZONES SE PUEDE NEGAR O CANCELAR UNA VISA?

- Cuando no se cumplan los requisitos para solicitarla.
- Por el vencimiento del tiempo por el cual fue otorgada.
- Porque se cuenta con una nueva visa.
- Por orden de una autoridad judicial.
- Por solicitud personal.
- Por deportación o expulsión.
- Por realizar fraude para la obtención de la visa.

## ¿SE PUEDE PRORROGAR UNA VISA?

Sí, siempre y cuando se mantengan las condiciones para solicitarla.

## ¿QUÉ ES LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA?

Es el documento de identificación expedido por Migración Colombia que se otorga a las personas titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios.

# 3

## LA SOLICITUD DE REFUGIO

### ¿QUIÉN ES UNA PERSONA REFUGIADA?

Las normas internacionales (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Protocolo de 1967 y la Declaración de Cartagena de 1984) y las normas nacionales (Constitución Política de Colombia y el Decreto 1067 de 2015) establecen que una persona refugiada es aquella que:

- Tenga fundados temores de ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social (por ejemplo, una persona LGBTI) y debido a ello se encuentre fuera de su país y no pueda regresar a él.
- Ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
- Tenga razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes si es devuelta a su país de origen o de residencia habitual.



### ¿ANTE QUÉ INSTITUCIÓN SE PRESENTA LA SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO?

La solicitud de la condición de refugiado se debe presentar por escrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o ante cualquier oficina de Migración Colombia en el país. En este último caso, Migración tiene la obligación de remitir la solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

Una vez recibida en el Ministerio, la solicitud será dirigida a la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE), que tramitará y recomendará al Ministerio una decisión sobre la solicitud.

### ¿QUÉ DEBE CONTENER LA SOLICITUD?

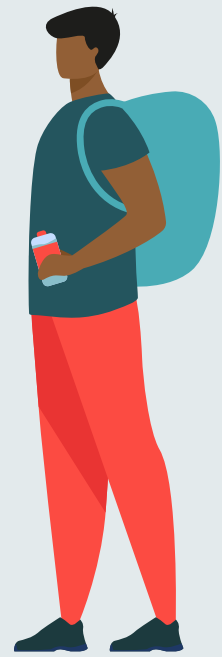
La solicitud escrita de la condición de refugiado debe contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos de la persona que la presenta y sus familiares.
- Fotocopia del pasaporte y/o documento de identidad del país de origen o de residencia habitual. **Tenga en cuenta** que si no posee un documento de identificación, deberá declarar bajo juramento su identidad.
- Fecha y forma de ingreso al país.
- Dirección, número telefónico y/o correo electrónico a través de los cuales puede ser localizado. **Tenga en cuenta** que si en cualquier momento cambia sus datos de contacto, deberá informarlo a la CONARE.
- Relato completo y detallado de los hechos por los cuales solicita el reconocimiento de esta condición.
- Documentos que respalden su relato si los tiene.
- Fotografía reciente a color con fondo azul de 3x4 centímetros.
- Firma. Si la persona no sabe firmar, deberá adelantar el procedimiento de firma a ruego que se realiza ante una notaría donde se lee en voz alta el documento y si acepta, un(a) testigo(a) lo firma con la aprobación de la persona.





## ¿CÓMO ES EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD?



### 1. Presentación:

La persona puede presentar la solicitud en distintos momentos:

- Al momento de ingresar por vías terrestres, marítimas o aéreas, la puede presentar ante Migración Colombia y, si es admitida al país, se le otorgará un salvoconducto por 5 días hábiles para que ratifique o amplíe la solicitud. Si la persona no ratifica su solicitud, la CONARE la rechazará y la persona tendrá que salir del país.
- Si la persona no presentó la solicitud a su ingreso al país, tiene máximo 2 meses para hacerlo desde la fecha de su llegada. Si no lo hace, deberá argumentar ante la CONARE por qué no pudo hacerlo antes.
- Las personas extranjeras que se encuentren en el país, independientemente de su estatus migratorio, podrán presentar la solicitud en cualquier momento si las circunstancias en su país de origen o de residencia habitual cambian y no puede regresar.

Una vez se presente la solicitud completa, la CONARE le solicitará a Migración Colombia que le entregue **gratuitamente** a la persona un salvoconducto que tendrá una validez por 180 días y podrá renovarse.

#### ¡Tenga en cuenta!

Las mujeres que hagan parte de grupos familiares tienen derecho a presentar una solicitud de refugio independiente si así lo deciden.

Cuando el solicitante sea un niño, niña o adolescente, se informará al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF) y esta institución le representará en el trámite si no cuenta con su madre, padre o representante legal.

### 2. Entrevista

Una vez la CONARE admita la solicitud para estudio, citará al solicitante a entrevista personalizada. La información de la fecha, hora y lugar de la entrevista será informada a la dirección y/o correo electrónico de contacto.

#### ¡Tenga en cuenta!

Si no se presenta a la entrevista, la CONARE entenderá que NO tiene interés de continuar con el proceso y archivará el caso.

Si no pudo asistir por razones de fuerza mayor, podrá solicitar la reapertura del proceso máximo dentro del mes siguiente a su cierre.

### 3. Estudio del caso

Una vez se ha recogido toda la información del caso, se enviará a cada una de las personas que integran la CONARE, quienes luego se reunirán para analizar el caso y formular una recomendación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 4. Decisión

El(la) Ministro(a) de Relaciones Exteriores tomará la decisión de reconocer o no la condición de refugiado a la persona que presentó la solicitud, con base en el expediente y la recomendación de la CONARE.

La decisión se le informará a la persona a la dirección y/o correo electrónico de contacto y, si la persona no está de acuerdo con la decisión, podrá presentar recurso de reposición para que el(la) Ministro(a) evalúe nuevamente el caso.

Si el Ministerio de Relaciones Exteriores le otorga al solicitante la condición de refugiado, le emitirá un documento de viaje donde le estampará la visa de Migrante o Tipo “M”.



#### ¡Tenga en cuenta!

Con el fin de mantener la unidad familiar, la persona a quien se le ha reconocido la condición de refugiado podrá solicitar que se le extienda a:

- Su esposo(a) o compañero(a) permanente.
  - Sus hijos menores de 18 años.
- Sus hijos menores de 25 años que dependan económicamente de ella.
  - Sus hijos con alguna discapacidad.
- Los hijos de su esposo(a) o compañero(a) permanente que sean menores de 18 años, tengan alguna discapacidad, o sean menores de 25 años que dependan económicamente de ella.





### ¡Recuerde!

Si la solicitud de la condición de refugiado es negada, el salvoconducto será cancelado y Migración Colombia expedirá uno nuevo dándole un plazo de 30 días calendario para salir del país o aplicar a otro estatus migratorio.

## ¿POR QUÉ RAZONES SE PUEDE NEGAR LA SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO?

La CONARE podrá recomendar al Ministro(a) de Relaciones Exteriores que niegue la solicitud cuando la persona que haya realizado la solicitud:

- Abandone el territorio nacional.
- Esté en proceso de ser deportada o expulsada.
- Entregue información errónea a las autoridades sobre su solicitud de la condición de refugiado.
- No justifique adecuadamente el haber presentado tardíamente la solicitud.
- Haya presentado dos o más solicitudes por los mismos hechos.
- No cumpla con los requisitos para el reconocimiento de la condición refugiado.
- No ratifique o amplíe dentro del plazo establecido la solicitud.
- Haya cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad establecidos en los tratados internacionales.
- Haya cometido un grave delito común en otro país o en Colombia.



### ¡Recuerde!

Si una vez que se le ha reconocido la condición de refugiado comete algunos de los delitos mencionados, podría estar en riesgo de perder este reconocimiento.

## ¿EN QUÉ CASOS SE TERMINA LA CONDICIÓN DE REFUGIADO?

La condición de refugiado se dará por terminada cuando la persona a quien se le ha reconocido:

- Regrese a su país de origen o de residencia permanente del cual huyó.
- Adquiera una nueva nacionalidad y este país le otorgue protección.
- Ya no esté en riesgo de ser perseguida.
- Renuncie voluntariamente por escrito a este estatus.
- Presente información falsa para que se le otorgue este reconocimiento.



## ¿QUÉ ES LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO?

La Defensoría del Pueblo es la institución nacional de derechos humanos del Estado colombiano. Una de sus funciones constitucionales es orientar e instruir a las personas migrantes en el ejercicio y la defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

En caso de requerir asesoría, orientación, trámite de quejas o representación judicial, puede acercarse a cualquiera de las sedes de la Defensoría del Pueblo del país, llamar a la línea gratuita nacional 01 8000 91 48 14 o escribir al correo [atencionciudadano@defensoria.gov.co](mailto:atencionciudadano@defensoria.gov.co).

Puede consultar los datos de contacto de la Defensoría regional del departamento donde vive en el siguiente enlace:  
<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/16/Directorio-de-Depedencias.htm>

